



CIRCULAR

SECRETARÍA.

En el Boletín oficial del viernes 18 de junio de 1847, núm. 73, se insertó una circular recordando el cumplimiento de otras anteriormente espedidas con el objeto de que en todas las comunicaciones se pusiese al márgen la direccion ó seccion á la que tocaba su despacho, y el nombre del negocio sobre que versare, cuyo recuerdo produjo por entonces algun efecto; pero la mayor parte de los alcaldes ó sus secretarios la han olvidado despues, asi como han olvidado tambien otras prevenciones que en la misma circular se hacian.

En su vista, y deseando que esta disposicion, encaminada á facilitar el despacho, lo cual conviene sobremanera, tanto á los interesados como al buen nombre de la administracion, tenga su mas exacto y puntual cumplimiento, he mandado imprimir la distribucion de los trabajos de esta secretaría, de la que incluyo un ejemplar, que deberá fijarse en el interior de la del ayuntamiento y en parage oportuno, para que cómodamente pueda ser consultada y sirva ademas de guia en el arreglo de los espedientes de secretaría y archivo.

Si aun despues de esto dejase de ponerse al márgen de las comunicaciones el número de

la direccion á que corresponda el despacho del negocio y el nombre especial de este , no podrá menos de corregir severamente estas faltas; teniendo muy presente al tiempo de graduarlas , la parte que en ellas tienen comunmente los secretarios.

Como punto conexo , hará V. entender á los mismos , que siempre que en las comunicaciones haya que citarse alguna circular de este Gobierno político , es indispensable que , ademas de su número y el del Boletin donde se insertó , se añada la materia de que tratare; pues estas que parecen pequeneceas , dejan de serlo al considerar que en muchas ocasiones se pierde por esta causa , para el servicio público , una buena parte del tiempo útil.

Antes de la fecha citada se circuló otra orden , que se hallará inserta en el Boletin del lunes 17 de mayo del mismo año , bajo el número 59 , en la que se disponia , que no se acudiese desde luego á este Gobierno político en los casos en que previamente deben conocer y resolver los alcaldes ó los ayuntamientos , y que aun los recursos que se hiciesen contra sus resoluciones , debian venir por conducto de los alcaldes , excepto cuando tuviesen que quejarse de que estas autoridades no daban curso á los escritos que con dicho objeto les habian presentado ; previniéndose ademas , que sacándose copia de la dicha circular , se fijase en el parage público de costumbre.

Sin embargo de que era tan conocidamente útil el objeto de esta circular , tampoco ha tenido en la práctica la obervancia que debia; por lo que prevengo á V. que vuelva á mandar se saque de ella nueva copia para fijarla segunda vez en el parage que sea de costumbre; teniéndola V. muy presente , á fin de que los

recursos de queja vengan siempre suficientemente instruidos.

Mucho desearia que jamás llegase el caso de tener que hacer nuevos recuerdos ; porque ya no podrian ser estos , como decirse suele, simples recuerdos , sino correcciones verdaderas.

Dios guarde á V. muchos años. Castellon 1.º de enero de 1849.

Pedro de Bardaxí.

Sr. Alcalde de

Villafamea.

recursos de queja vengan siempre subsistentes
recursos interdictos.

Mucho desearia que fuese posible el caso
de tener que hacer nuevos recursos; porque
ya no podrian ser otros, como desearia muy
simples recursos, sino correcciones veritas
dadas.

Dios guarde a V. muchos años. Castellon 1.^o
de enero de 1819.

Manuel de S. Juan

Manuel de S. Juan